

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Ejecutante	: CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Ejecutado	: ENOC MEDINA QUINTERO
Radicación	: 2021-00402

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, el artículo 384 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CRISANTO GUERRERO GOMEZ** identificado con C.C. **12.229.572** y en contra de **ENOC MEDINA QUINTERO** identificado con C.C. **7.696.118**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000 m/cte.)**, por concepto de multa.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 12 de septiembre de 2023 liquidados a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por el valor de **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000 m/cte.)**, por agencias en derecho.
4. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 12 de septiembre de 2023 liquidados a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada por estado, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY